



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SISTEMAS INFORMATICOS

PIXELDESIGN S.A."

0000001

OTORGADA POR:

SR. LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MIÑO

SR. LUIS FERNANDO ALVAREZ ARTEAGA

CUANTIA: \$ 1000,00

JS FACTURA No.

DI 4 COPIAS

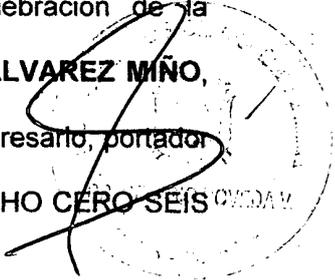


Notaría 17

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí **Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MIÑO**; y, el señor **LUIS FERNANDO ALVAREZ ARTEAGA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estados civiles casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que a continuación dice:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste la fundación de una compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MIÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empresario, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO SEIS DOS OCHO CERO SEIS

1-02-2013



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

CERO – SIETE (170628060-7); domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, **LUIS FERNANDO ALVAREZ ARTEAGA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación Ingeniero de Sistemas, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número UNO SIETE UNO CUATRO SEIS SIETE TRES CUATRO CINCO – CUATRO (171467345-4); domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y obligarse, comparecen libre y voluntariamente y por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes por los derechos que representan expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas a este Estatuto Social.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará “SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A.”, y en todas sus operaciones girará con este nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: : **UNO)** Asesoría técnica en ingeniería de sistemas, computación e informática; **DOS)** Venta y alquiler de equipos electrónicos de cualquier índole; **TRES)** Venta y alquiler de productos relacionados con programas para computadora, hardware, software y telecomunicaciones; **CUATRO)** Prestación de servicios de telecomunicaciones, valor agregado y telemáticos; **CINCO)** Instalar, mantener y reparar toda clase de computadoras y sistemas electrónicos; así como, prestar asesoría y efectuar instalaciones para equipos electrónicos y computadoras; al igual que la adecuación de locales para operación de computadoras y sistemas electrónicos; **SEIS)** La prestación de servicios en todo lo relacionado con el procesamiento técnico o mecánico de datos, contables, estadísticos y demás que resulten de las actividades de personas o empresas comerciales, industriales o de servicios, bien se trate de entidades o de personas públicas o privadas, jurídicas o naturales; **SIETE)** Importación, exportación, distribución, venta, adquisición, arrendamiento, representación, contratación de toda clase de máquinas tabuladoras, perforadores, verificadoras,



Dr. Remigio Poveda Vargas

grabadoras, computadoras y demás equipos, herramientas, repuestos, accesorios, materiales y elementos, inherentes o relacionados con las actividades mencionadas;

OCHO) Prestación de servicios en las áreas de organización general de empresas ⁰⁴⁸⁰⁰⁰²

organización de archivos y sistemas de microfilmación; **NUEVE)** Formación,

entrenamiento y capacitación de personal para el desempeño de toda clase de labores

relacionadas con el procesamiento de datos y sistemas de computación, para lo cual

podrá dictar cursos, charlas, conferencias, organizar eventos y exposiciones, tanto a

nivel nacional como en el extranjero, emitir boletines, informes, instructivos, folletos,

libros y revistas; **DIEZ)** Comprar, vender, hipotecar, gravar, dar en mutuo, arrendar

bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su actividad y que

estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; **ONCE)** Prestar servicios de

asesoría ambiental que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar

proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño y

operación; **DOCE)** Supervisar, fiscalizar y evaluar proyectos ambientales o de sistemas

de gestión; **TRECE)** Asesoría y asistencia técnica y/o ambiental, elaboración de estudios

de impacto ambiental, evaluación del impacto ambiental, auditoría e investigación

ambiental y de sistemas de gestión; **CATORCE)** La importación, exportación,

manufacturación, comercialización, distribución, telemarketing, venta directa y a través

de terceros de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios, herramientas, repuestos,

partes, piezas y en general cualquier producto o servicio relacionado con la protección,

cuidado y sostenimiento del medio ambiente, el ecosistema y la biodiversidad; **QUINCE)**

Importación, exportación, manufacturación, comercialización y distribución de productos

de lavado y limpieza, relacionados con la protección del medio ambiente; así como,

productos para el cuidado de animales y plantas; **DIECISEIS)** Preparar, publicar,

difundir, enseñar, libros catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre

estudios y proyectos realizados entorno a la protección del medio ambiente;

DIECISIETE) Importar, exportar, comercializar, manufacturar, distribuir todo tipo de

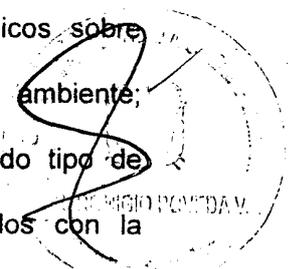
vestimenta, artículos, equipos, y más prendas y accesorios relacionados con la



Notaría

3

Notaría Décimo Séptima
Ouito, D.M.



protección, seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo; **DIECIOCHO**) La Compañía podrá establecer oficinas, almacenes, bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley General de Almacenes de Depósito; así como, realizar el transporte de sus productos, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos por sí o por intermedio de terceros. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá contratar asistencia técnica nacional o extranjera, diseños, análisis, programación y auditorías; así como, ejecutar actividades, actos o contratos civiles o mercantiles vinculadas con su objeto social y permitidos por las Leyes ecuatorianas. Podrá formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas u otras, sean nacionales o extranjeras, contratar, negociar, comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones donde se establecieran sucursales; y, las demás actividades que fueren acordes y necesarias en cumplimiento de su objeto. En fin, celebrar en las más amplias facultades todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores que se relacionen con el objeto, la existencia y el funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá



Dr. Remigio Poveda Vargas

abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100 (US\$ 2,000.00)** y un capital suscrito de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100 (US\$ 1,000.00)**, dividido en **MIL (1.000)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 1,00)** cada una.

*Aut
2000
Jun 6
1000
RPV*

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.- Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

00000103

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBROS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación.

5

ARTÍCULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.

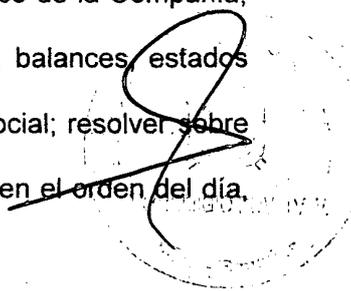
P 795

ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida en primera convocatoria si los concurrentes no representan el menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

50%

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA**

EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por el Presidente por iniciativa propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder, fax o correo electrónico, dirigidos al Presidente o al Gerente General o mediante escritura pública. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

VOTOS.- Por cada acción pagada de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente a la reunión en primera convocatoria; en segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, se expresará de este hecho en la convocatoria que se haga para este efecto. Las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) designar



Dr. Remigio Poveda Vargas

Presidente, Gerente General y Comisario; **b)** removerlos y fijar sus remuneraciones; **b)** resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; **c)** resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** acordar las modificaciones al contrato social; **e)** interpretar el presente Estatuto; **f)** dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; **g)** resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; **h)** resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **i)** acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; **j)** autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS.-** Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el

Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

JUNTA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente, puede ó no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en aquellos contratos en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; **c)** presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; **d)** abrir y cerrar cuentas bancarias, conjuntamente con el Gerente General; **e)** suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; **f)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; **g)** Todas las



Notaría 17

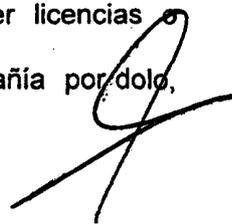
7

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones un representante designado para tal efecto por la Junta General de Accionistas. Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**

GENERAL.- Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) Girar y aceptar cheques, suscribir, aceptar, avalar, ceder, endosar, pagar, protestar, descontar, transferir o cancelar a nombre de la Compañía letras de cambio, pagares a la orden, cheques y toda clase de documentos o títulos de crédito, que tengan o estén relacionados con el objeto social y negocios de la compañía; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias individual o conjuntamente con el Presidente, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía, así como, llevar el control de las cuentas bancarias; e) Dirigir el archivo, cuidar que se lleve adecuada y conforme a las disposiciones pertinentes la contabilidad, así como, la correspondencia de la Compañía; f) Presentar a la Junta General dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; así como, elaborar el presupuesto de la compañía; g) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; h) Nombrar, remover, contratar y finiquitar a funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, horarios, lugar de trabajo, honorarios y/o remuneraciones y conceder licencias o vacaciones; i) Responder por los daños y perjuicios causados a la Compañía por dolo,

RL





Dr. Remigio Poveda Vargas

abuso de facultades, negligencia grave, inobservancia e incumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamentarias e instrucciones emanadas de la Junta General; j) Continuar en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazo aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue electo, mientras su sucesor tome posesión de su cargo. Salvo el caso de haber presentado su renuncia, el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presente; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; y, l) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN DEL**

GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente, sin requerir, para este efecto, de expresa autorización. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas de la Compañía se asignará

Notaría 17 el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN**

- **COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario que durará de (1) año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN,**

LIQUIDACIÓN Y SANCIONES.- En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

REMISIÓN.- En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

ARBITRAJE.- Los accionistas se comprometen a someter los problemas que se deriven

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implantación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social a la decisión de Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose además a las disposiciones de la Ley sobre Arbitraje y Mediación y demás disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: DECLARACIONES:**

UNO.- Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía; **DOS.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cincuenta por ciento (50%), de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	CAPITAL POR PAGAR 50% (2 años)	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJ E %
LUIS FERNANDO ALVAREZ ARTEAGA	USD\$ 330.00	USD \$ 165.00	USD \$ 165.00	330	33%
LUIS FERNANDO ALVAREZ MIÑO	USD \$ 670.00	USD \$ 335.00	USD \$ 335.00	670	67%
TOTAL	USD \$ 1.000,00	USD \$ 500.00	USD \$ 500.00	1.000	100%

10

QUINTA: Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital con el correspondiente detalle, efectuado en el Banco De la Producción S.A. PRODUBANCO, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano El saldo deudor o capital insoluto, será cancelado por los accionistas en el plazo de veinticuatro (24) meses, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **SEXTA.-NORMAS COMPLEMENTARIAS: UNO)** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán



Dr. Remigio Poveda Vargas

incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y

otras leyes vigentes.- **DOS)** Nombrase Gerente General de la Compañía, al señor **LUIS** 000006

FERNANDO ÁLVAREZ MIÑO, quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo

de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de

la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las

diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía,

ya sea de manera directa y a través de terceras personas designadas por él. Nombrase

igualmente al señor **LUIS FERNANDO ALVAREZ ARTEAGA**, para que desempeñe el

cargo de Presidente de la Empresa. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir

las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el

doctor **DIEGO M. CERDA R**, con matricula número cuatrocientos doce del Colegio de

Abogados de Cotopaxi. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los

comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



Notaría

SR. LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MIÑO

C.C. 1706280607

SR. LUIS FERNANDO ALVAREZ ARTEAGA,

C.C. 171467345-4

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL

170628090-7

APellidos y Nombres: ALVAREZ MIÑO SILVIA ELIZABETH ARTEAGA

FECHA DE EMISIÓN: 1990-05-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E115344152

APellidos y Nombres del Padre: ALVAREZ LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: MIÑO MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2011-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-30




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0001 NÚMERO

1706280607 CÉDULA

ALVAREZ MIÑO LUIS FERNANDO

PROVINCIA: SAN RAFAEL

PARROQUIA: RUBENALBA

CANTÓN: ZONA

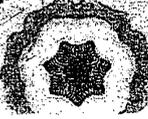


EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Nº 171467345-4

CEDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVAREZ ARTEAGA
 LUIS FERNANDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CONOCOTO
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARITAL DE LOURDES
 JACOME UTRERAS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3344V3444

000007

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALVAREZ LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARTEAGA SILVIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-30

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0002 **1714673454**
 NÚMERO CÉDULA

ALVAREZ ARTEAGA LUIS FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Número Operación **CIC101000006139**

Hemos recibido de

Nombre

ALVAREZ ARTEAGA LUIS FERNANDO

ALVAREZ MIÑO LUIS FERNANDO

Aporte

165.00

335.00

Total

500.00

La suma de :

QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

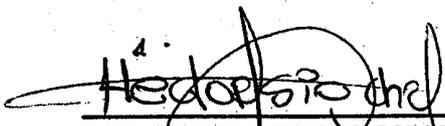
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

lunes, enero 28, 2013

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7482158
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ARAQUE MURGUEYTIO MONICA EDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2013 9:59:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7481710 SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESING S.A.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

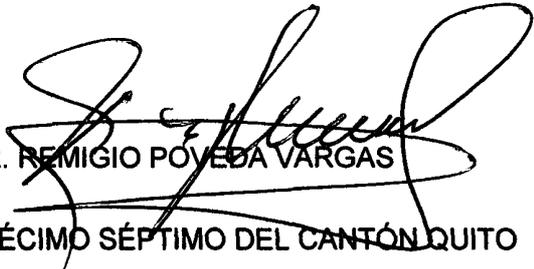
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

23/01/2013

Se otorgó, ante mí el Notario la presente escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A."; otorgada por: SR. LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MIÑO Y OTRO; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al cinco de febrero del dos mil trece.



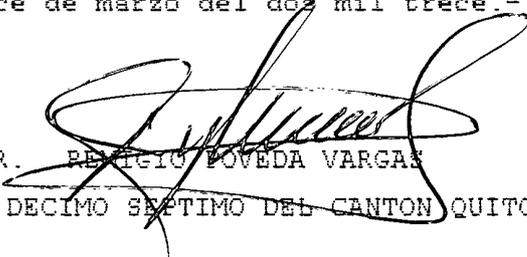

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esc.
Dr. Remigio Poveda Vargas

000009

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A., otorgada en esta Notaria, el uno de febrero del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.001243, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el once de marzo del dos mil trece.- Quito a, trece de marzo del dos mil trece.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Succia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001243**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1092 de 08 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

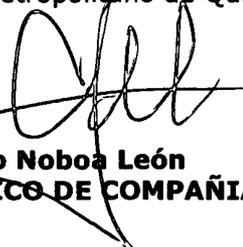
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Marzo de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7482158
Nro. Trámite 1.2013.402
LJR/

Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 6251

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9806
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1003
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714673454	ALVAREZ ARTEAGA LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706280607	ALVAREZ MIÑO LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001243
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

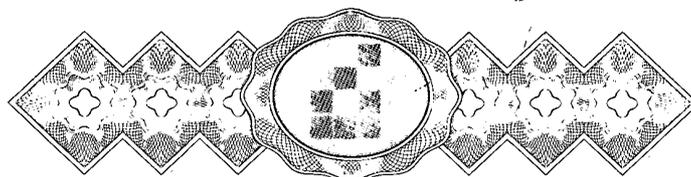
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS RL: GG MV
--

Página 1 de 2



Nº 0048000

IMP. IGM. es

Registro Mercantil de Quito

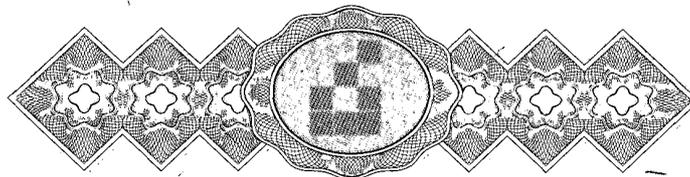
0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10689

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, - 8 ABR 2013

0000015

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS INFORMATICOS PIXELDESIGN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Quivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO